

23547 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1987, promovido por don José López Setién.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José López Setién, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada contra resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de 25 de julio de 1987, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José López Setién, funcionario en activo, contra la resolución de 24 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas al amparo de la Ley 63/1978, por la que se hacía pública en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 27 del mismo mes, la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, relación en la que no figuraba el recurrente, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por haber sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, e imponemos las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

23548 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, promovido por don Luis Méndez Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Méndez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 25 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de alzada, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso de reposición interpuesto por don Luis Méndez Rodríguez, representado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra la resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 25 de octubre de 1983, por la que se denegó la pensión de viudedad y contra la desestimación del recurso de alzada, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a percibir la pensión de viudedad, condenando a la MUFACE a pasar por dicha declaración, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23549 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.688, promovido por ASISA.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 16.688, en el que son partes, de una, como demandante, ASISA, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de junio de 1983, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Artero Ortega, contra acuerdo de la Gerencia de MUFACE de fecha 17 de julio de 1978, por el que se le reconoce el derecho a percibir 83.995 pesetas como parte de gastos asistenciales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, frente al acto de cuyo contenido se ha hecho mérito en el primer fundamento y que declaramos ajustado a derecho, con expresa condena en costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23550 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/86, promovido por doña Teresa Rodríguez Lanza y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/86, en el que son partes, de una, como demandante, doña Teresa Rodríguez Lanza, don Francisco Javier Andrés Miguel, don Roberto Álvarez Valladares, doña Ana María Arredondo Giraldo y doña María Ángela Villar Espino, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias, por el sistema de integración, en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23551 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.619, promovido por ASISA.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 16.619 en el que son partes, de una, como demandante, ASISA, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 29 de julio de 1983, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Arques Pellicer, contra resolución de la Junta de Gobierno de MUFACE de fecha 25 de marzo de 1980, sobre reintegro de gastos de asistencia médico-hospitalaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima" (ASISA), contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1983 que estimó el de alzada formulado por don Sebastián Arques Pellicer, contra otra de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) dictada el 25 de marzo de 1980, por ser conforme a Derecho aquella resolución impugnada, sin hacer expresa condena de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23552 *RESOLUCION de 23 de agosto de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 18.419 y 18.420, interpuestos ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.446, interpuesto por don Alberto Torres Pérez, contra Resolución de este Departamento, por silencio administrativo, sobre denegación a la petición formulada por el Sindicato Comisiones Obreras para formar parte de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso para provisión de puestos vacantes en el Ministerio para las Administraciones Públicas, convocado por Orden de 25 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezca ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en los procedimientos y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de agosto de 1988.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

23553 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), por la que se da debido cumplimiento a la sentencia número 806, de 26 de octubre de 1987, de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y a la Resolución de 25 de octubre de 1985 de esta Entidad mutual.*

Por resolución de 2 de noviembre de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 1985), se publicó concurso de méritos entre funcionarios de las Administraciones Públicas a fin de cubrir plazas vacantes en su oficina principal para los subgrupos de Técnicos, Gestión, Administrativo y Auxiliar.

En la tramitación de dicho concurso, el Tribunal calificador, mediante acuerdo de 14 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo), eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos, califica a aquéllos y propone los respectivos nombramientos para los referidos subgrupos.

Asimismo, mediante resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección Técnica de la MUNPAL («Boletín Oficial del Estado» número 179, del 27), se publicaron los nombramientos del personal que había tomado parte en dicho concurso de méritos y se determinaron los concursantes que podían acceder a las plazas vacantes existentes como consecuencia de las renunciaciones formuladas y la no presentación de la documentación exigida.

Dichas disposiciones —acuerdo de 14 de mayo de 1985 y resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL de 9 de julio— fueron impugnadas por doña María del Pilar Maldonado Muñoz, mediante la interposición del recurso especial previsto en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, que dio lugar, en primer término, al auto de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 18 de septiembre de 1985, por el que se decretaba la suspensión de los acuerdos impugnados y, posteriormente, la sentencia dictada por la mencionada Sala en 26 de octubre de 1987, estimatoria del recurso interpuesto, y en la que se declaraba que los mismos violaban el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.

La publicación de dicho fallo fue dispuesta por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto), para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Como quiera que, del mismo modo, fue impugnado en alzada por don Miguel Ángel Gómez Pérez el acuerdo del Tribunal calificador de 14 de mayo de 1985, al omitirse su inclusión en la lista definitiva de admitidos dentro del grupo de Administración General, subgrupo de Gesuón, Especialización Económica, fue dictada con fecha 25 de octubre de 1985 resolución por la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, estimando su inclusión, que no pudo ser cumplimentada dada la suspensión decretada por el meritado auto de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 18 de septiembre de 1985, suspensión que ha sido alzada una vez dictada sentencia, integrando al mencionado titular en la lista de admitidos, calificándole con una puntuación, según baremo, de 10,85, que debe ser tenida en cuenta para la provisión —por los concursantes afectados— de las plazas que han quedado vacantes por diversas causas.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se anulan las siguientes adjudicaciones:

- A) 1. Subgrupo técnico.
 - 1.1 Especialización en materias jurídicas.
- b) Asesores:
 1. Tortajada García, Alfredo Blas.
 2. Muriel de los Ríos, José Luis.
4. Subgrupo Auxiliar.
5. Pérez Sanz, José Antonio.

Segundo.—Se efectúan las siguientes adjudicaciones:

- A) 1. Subgrupo Técnico.
 - 1.1 Especialización en materias jurídicas.
 - a) Letrados:
 1. Espina Menendez, Horacio.
 - b) Asesores:
 1. Maldonado Muñoz, María del Pilar.
 2. Ruiz Tamariz-Martel, Fernando.
 - B) 2. Subgrupo de Gestión.
 - 2.1 Especialización en materias económicas.
 1. Gómez Pérez, Miguel Ángel.